

LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES EN EL SECTOR PRIVADO

Es la licencia que se otorgará a los trabajadores por el fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y hermanos.

ALGUNAS CONSIDERACIONES

- Se trata de una licencia con goce remunerada de cinco (5) días calendario. El empleador puede fiscalizar el uso apropiado de la licencia atendiendo a su finalidad, para lo cual el trabajador presta la debida colaboración.
- Se otorga a todos los trabajadores del sector privado, tanto a los del régimen laboral general de la actividad privada como a aquellos comprendidos en los regímenes especiales.
- De acuerdo con la ley 31602 y el D.S. 013-2023-TR, cuando el deceso se produzca en un lugar geográfico diferente de donde se ubica el centro laboral del trabajador, la licencia se extiende hasta por el término de la distancia. Esto comprende los días adicionales para el desplazamiento del trabajador, según la vía de transporte utilizada (De acuerdo con el Cuadro General de Términos de la Distancia aprobado mediante Resolución Administrativa N° 288-2015-CE-PJ o norma que la sustituya).
- En caso de existir beneficios similares obtenidos por los trabajadores sobre licencias, por decisión unilateral o por convenio colectivo, se mantienen vigentes en cuanto sean más favorables al trabajador.

TRAMITES DE LA LICENCIA

El trabajador puede solicitar esta licencia al empleador a través de una comunicación en la que se indique que se encuentra habilitado/a para solicitarla, la fecha de inicio y su duración. Al finalizar la licencia, el trabajador debe presentar al empleador la documentación sustentatoria que acredita el vínculo con el familiar fallecido. De acuerdo con la ley 31602 y el D.S. 013-2023-TR, en caso de la extensión de la licencia, el trabajador debe acreditar que el fallecimiento se produjo en un lugar geográfico distinto al del centro de trabajo (Si no fuera posible presentar la documentación señalada, el trabajador cursará una declaración jurada al empleador en la que se indique el lugar donde falleció el familiar).